

# Sección Jurisprudencia

AÑO LXXXIII - T° 200 - N° 29679

## RESOLUCIONES

### SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Concesión de acceso a la información vinculada con causas judiciales.

Resolución N° 1883/2024

Expte. 3000-17260/2024

**VISTO:** Las peticiones formuladas por los titulares de la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia y la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento dependiente del Procurador General en relación a la concesión de acceso a la información vinculada con causas judiciales que facilite el cumplimiento de las funciones legalmente atribuidas a cada una de las dependencias (Ac. 3354 - Texto según Ac. 4087 y Resolución P.G. N° 1233/01 y;

#### CONSIDERANDO:

1°) La necesidad de asegurar la efectividad de los principios de celeridad, economía, sencillez, eficacia y plazo razonable; como así también la de incorporar en los procedimientos disciplinarios que tramitan en el Poder Judicial las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones en la sustanciación y resolución de tales actuaciones.

2°) Que ha sido y es preocupación constante de este Tribunal que en el tratamiento y resolución de estos procedimientos imperen plenamente los citados principios, como modo de coadyuvar a garantizar, a la vez, el derecho de defensa de las personas interesadas y la gestión eficaz -en este caso- de la potestad disciplinaria (arts. 18 Const. Nacional; art 8 Convención Americana sobre Derechos Humanos; arts. 15 y 164 Const. Prov.; art. 5° Acuerdo N° 3354; C.S.J.N. Fallos 335:1126; 336:2184, e.o.).

3°) Que, en este marco, como derivación elemental del principio de colaboración entre las entidades públicas, se estima conveniente arbitrar las medidas necesarias tendientes a mejorar los mecanismos de acceso, por parte de la Suprema Corte y la Procuración General a las respectivas áreas disciplinarias, en relación a las constancias obrantes en los expedientes en trámite por ante los órganos judiciales de ambas Jurisdicciones, para el desarrollo de sus actividades específicas.

4°) Que a los fines supra señalados deben disponerse los ajustes técnicos indispensables para extender el mecanismo previsto en la Resolución N° 1087/20- Texto según Res. N° 1376/22- acotado al ámbito de actuación de las dependencias arriba señaladas.

5°) Que el acceso a dichas constancias se realizará en el estricto cumplimiento de las funciones jurisdiccionales o de superintendencia y de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 25326.

6°) Que al respecto oportunamente han intervenido las áreas competentes de ambas jurisdicciones.

POR ELLO, la Suprema Corte de Justicia en ejercicio de sus atribuciones, en coordinación con el señor Procurador General, y con arreglo a lo establecido en el artículo 4 del Acuerdo N° 3971 y en el artículo 1° del Acuerdo 4148.

#### RESUELVE

Artículo 1°. Disponer que la Subsecretaría de Control Disciplinario de la Suprema Corte de Justicia y la Secretaría de Control Disciplinario y Enjuiciamiento dependiente de la Procuración General tengan pleno acceso a la consulta de cualquier presentación o trámite público y firmado obrante en los sistemas de gestión, de todos los fueros pertenecientes a la Jurisdicción Administración de Justicia y a la Jurisdicción Ministerio Público, sin que le sean oponibles cualquier restricción o modalidad de radicación electrónica de las actuaciones, siempre que se encuentren directamente vinculados a procedimientos disciplinarios que tramitan en el Poder Judicial y cuya compulsión resulte necesaria a los efectos de llevar adelante el mismo, tendiente a determinar la eventual responsabilidad de magistrados, funcionarios y empleados investigados en el marco de aquellos procedimientos.

Artículo 2°: Disponer que las áreas técnicas de cada jurisdicción establezcan mecanismos de alerta que permitan advertir la

existencia de acceso atípicos o injustificados, habilitándose la realización de auditorías de los sistemas informáticos, a fin de controlar el adecuado uso de la información, su resguardo, la confiabilidad, y la seguridad de los datos contenidos en cada uno de los sistemas de gestión utilizados.

Los titulares de los organismos involucrados deberán informar a las áreas técnicas correspondientes, aquellos usuarios a los cuales otorgar los accesos, los que se brindarán a través de las herramientas de software existentes.

Artículo 3° Regístrese en la ciudad de La Plata, publíquese y comuníquese vía electrónica.

Firmado: 8 de julio de 2024.

**Néstor Antonio Trabucco.** Ante mí: **Matías José Alvarez.**



Director Provincial de Boletín Oficial  
y Ordenamiento Normativo

**Dr. Diego G. Martinez**

Directora de Boletín Oficial

**Lic. Jacqueline Grace**

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES  
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN  
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

---

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

---

SECRETARÍA GENERAL  
Subsecretaría Legal y Técnica

---